



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 029-2009
(de 29 de septiembre de 2009)

“Por el cual se otorga facultades especiales a la Rectoría para la contratación de docentes temporales”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico de nuestra Universidad, dispone en su artículo 99 que: “Los docentes que sean funcionarios administrativos de UDELAS, con jornada completa, podrán desempeñarse hasta en dos asignaturas (6 horas semanales), dentro de su jornada de trabajo. Los funcionarios (as) de otras instituciones podrán dictar clases hasta en dos asignaturas (6 horas semanales). Fuera de su horario de trabajo, los funcionarios administrativos de UDELAS, con jornada completa, podrán desempeñar hasta seis horas semanales de docencia remunerada”.

Que la Universidad Especializada de las Américas, para desarrollar su actividad académica, requiere los servicios de profesionales de la docencia.

Que en miras de garantizar la continuidad de la actividad académica, se hacen necesarios los servicios de docentes por el tiempo suficiente que les permita desarrollar los programas de estudios e impartir en debida forma la instrucción a los estudiantes de la Universidad Especializada de las Américas.

Que desde esa perspectiva, se hace imperiosa la necesidad, cuando las condiciones así lo ameriten, de contratar a profesores temporales en más de dos (2) asignaturas o por más de seis (6) horas semanales, propuesta que fuera presentada y sustentada ante los miembros del Consejo Académico.

Que en esa dirección el artículo 89 del Estatuto Orgánico de nuestra casa de estudios superiores, establece: “Los profesores (as) temporales son contratados por la Rectoría de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando en el desarrollo de las diferentes carreras y cursos”

Que una vez presentada, sustentada, discutida y analizada la anterior proposición, los integrantes del Consejo Académico consideraron oportuno y necesario otorgar facultades especiales a la Rectoría para contratar a profesores temporales en las condiciones expresadas, concediendo voto favorable para su aprobación.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto Orgánico, el Consejo Académico,

ACUERDA:

Primero: Otorgar, como en efecto se le otorgan, facultades especiales a la Rectoría para la contratación de docentes temporales.

Segundo: Autorizar a la Rectoría contratar los servicios de profesores temporales para dictar clases en más de dos (2) asignaturas o por más de seis (6) horas semanales, cuando las condiciones así lo ameriten.

- Tercero:** Para la contratación de profesores temporales, la Rectoría tomará en cuenta las necesidades que guardan relación con la especialidad, la disponibilidad y los antecedentes del docente.
- Cuarto:** Remítase mediante nota de estilo a la Rectoría, Vice-Rectoría, Decanatos de Docencia y a la Secretaría General, copia del presente acuerdo académico para que sea fijado en todos los murales de la universidad, a fin de cumplir con la publicación pertinente.
- Quinto:** El presente acuerdo académico entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2009, en la sede principal de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, Edificio N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena.
BERTA TORRIJOS DE AROSEMENA
Presidenta



[Signature]
MGTER. ERIC D. GARCÍA
Secretario

MCDLD